

73.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUL 2021

Rad.: 110014003061 2019 01565 00

Que por auto del 21 de octubre de 2019 (fl.13), se profirió mandamiento de pago a favor de **BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S** y en contra de **DANIELA MANZANO GARCIA, BRAYAN ANDRES HURTADO GARCES y LIGDA GOMEZ SANCHEZ**, por la suma allí indicada,

Por otra parte, las demandadas, DANIELA MANZANO GARCIA y LIGDA GOMEZ SANCHEZ se notificaron de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P y el demandado personalmente como dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 500.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado IN <u>44</u> fijado hoy 09 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría